

Las condiciones del concurso exigidas, según el Estatuto reglamentario de 23 de julio de 1953, son las siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los españoles que hayan cumplido los veintidós años de edad, sin rebasar los cincuenta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, salvo si ya prestasen servicios en puertos.

Segunda.—Los interesados deberán solicitarlo mediante instancia en el plazo de treinta días laborables, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección Facultativa del puerto de Bilbao, dirigidas al Ingeniero Director, extendidas en papel debidamente reintegrado, en las que expondrán todos los méritos que concurran en los solicitantes, así como hacer expresa manifestación de que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino. A las solicitudes se acompañarán los documentos reintegrados siguientes:

- a) Partida de nacimiento debidamente legalizada.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificado de buena conducta político-social, expedido por las autoridades competentes.
- d) Certificado facultativo que acredite no padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de su cargo.
- e) Copia de su título de Capitán naval y de su historial de navegación, debidamente legalizados, y los méritos personales que el aspirante posea.
- f) No estar incurso en las incompatibilidades señaladas en el artículo 90 del Estatuto reglamentario de funcionarios afechos al personal administrativo, técnico-auxiliar, meramente auxiliar y subalterno de las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás Servicios de puertos de España.

El sueldo asignado es de 20.520 pesetas anuales, más el complemento también anual de 26.100 pesetas y los demás emolumentos legales y pagas extraordinarias autorizadas para los de su clase.

Para ser admitido al concurso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones anteriormente mencionadas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, a cuyos preceptos se ceñirá este concurso en cuanto a su tramitación y resolución.

Bilbao, 7 de junio de 1965.—El Ingeniero Director.—3.735-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 21 de mayo de 1965 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología animal y Biología general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer la plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Fisiología animal y Biología general», con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad Universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto. Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

j) Remitir el historial docente y las publicaciones a que se refiere el apartado b) del artículo 62 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Quinto. Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha del plazo de admisión de solicitudes reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que puedan alegar.

Sexto. El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1965.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 26 de mayo de 1965 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica médica B» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer la plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica médicas B», con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero. Podrán tomar parte en el mismo los Doctores en Facultad Universitaria o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957 y 2 de marzo de 1963.

Cuarto. Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintidós años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

j) Remitir el historial docente y las publicaciones a que se refiere el apartado b) del artículo 62 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Quinto. Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha del plazo de admisión de solicitudes reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente y las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos que puedan alegar.

Sexto. El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 28 de mayo de 1965 por la que se acepta a don Francisco Planell Riera la renuncia al cargo de Presidente titular del Tribunal de oposición a la cátedra del Grupo XI, «Dibujo», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Francisco Planell Riera, Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del Grupo XI, «Dibujo», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo.

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Planell Riera y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por don Roberto Terradas Vía, nombrado Presidente suplente por la Orden de 8 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 28 de mayo de 1965 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Director del Departamento de Medios en la Jefatura Central del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.*

Ilmo. Sr.: Creados por Orden ministerial de 10 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) cuatro Departamentos en la Jefatura Central del Servicio Escolar de

Alimentación y Nutrición, y vacante la plaza de Director del Departamento de Complemento Alimenticio, que en lo sucesivo se denominará Departamento de Medios, procede convocar el oportuno concurso de méritos para la provisión en propiedad de la dirección correspondiente.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar un concurso de méritos para la provisión de la plaza de Director del Departamento de Medios en la Jefatura Central del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso de méritos todos aquellos Licenciados o Doctores en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, que pertenezcan al Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria y se consideren idóneos para el desempeño del referido puesto de trabajo.

Tercero. Los que aspiren al nombramiento para que se convoca este concurso de méritos deberán presentar en el Registro General del Ministerio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria solicitando participar en el concurso y sujetarse a las bases que lo regulan.

b) Relación de méritos que posea, dentro de los que se enumeran en el anejo único que se inserta a continuación de esta Orden, a efectos de la debida selección, prevista en el apartado cuarto de la presente Orden.

c) Documentos justificativos de cada uno de los méritos alegados, sin que puedan tenerse en consideración ninguno que no resulte debidamente aprobado.

Cuarto. Se hace constar, a título meramente enunciativo, que serán méritos sujetos a especial consideración los siguientes: mayor dedicación efectiva a las tareas o actividades dentro del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición; dedicación y desarrollo de estas mismas actividades en el ejercicio del cargo dentro de su actual destino, formación especializada; participación en seminarios o cursos sobre educación convocados por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición; títulos académicos, indole de las oposiciones aprobadas; expediente académico, trabajos de investigación y publicaciones especializadas sobre la materia propia del Departamento; dominio de idiomas y en general cualquier otro que pueda indicar la aptitud, preparación tecnopedagógica y realizaciones del aspirante con respecto al cargo que solicita.

Quinto. La documentación y méritos de los concursantes se estudiará por una Comisión presidida por el Director general de Enseñanza Primaria, que podrá delegar el Inspector general de Enseñanza Primaria, el Inspector central Jefe del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, dos Inspectores Directores de Departamento de la Jefatura Central del SEAM y el Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, que actuará como Secretario.

Sexto. La Comisión formulará libremente la propuesta, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, ante cuya propuesta se acordará lo que proceda por Orden ministerial.

Séptimo. El que resulte nombrado quedará en la situación que establece el apartado b) del artículo 41 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Octavo. Este nombramiento tendrá una validez de dos años, pudiendo prorrogarse por iguales plazos sucesivos, siempre que desempeñe sus funciones de modo adecuado y conveniente.

Noveno. Este cargo será incompatible con cualquier otro cuyo horario coincida y tendrá como retribución una gratificación de 6.000 pesetas, computándose en pago de esta cantidad los haberes que en concepto de sueldo corresponda recibir al nombrado por su puesto en el Escalafón correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Don ..... aspirante a la plaza de Director del Departamento de Medios, hace constar los méritos que siguen, justificados con los documentos que se acompañan:

I. Formación académica

1. Títulos:

- a) Doctor en .....
- b) Licenciado en .....
- c) Maestro, Perito u otros títulos: .....

2. Expediente académico:

- a) Calificación de la prueba final para la obtención de los títulos enumerados: .....
- b) Premios extraordinarios obtenidos: .....